

SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA “CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO CERRO GRANDE, ETAPA I COMUNA DE LA SERENA”.

Resolución Exenta N°067

La Serena, 07 de septiembre de 2018.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. El Oficio N°3410 del Sr. Eduardo Gay Pasche, Director (S) SERVIU Región de Coquimbo, de fecha 23.07.2018, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, con fecha 30.07.2018 (Ingreso N°01164).

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Eduardo Gay Pasche, Director (S) SERVIU Región de Coquimbo, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su actividad y/o proyecto denominado **“Construcción Parque Urbano Cerro Grande, Etapa I Comuna de La Serena”**.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:
 - a. Generar un parque urbano con destino final Área Verde, en la comuna de La Serena para que, por un lado, se preserve la biodiversidad presente en el sector, debido a que El Cerro Grande posee ecosistemas de alto valor patrimonial dada sus características de relieve, topografía y extensión y, por el otro, se consolide un área verde y espacios de recreación para acercar a la comunidad a la naturaleza, logrando así una mayor comprensión, valoración y conservación de ella por parte de la ciudadanía.

El Cerro Grande de La Serena se ubica al Este de la comuna del mismo nombre y posee una altura de 520 m s. n. m., constituyéndose como uno de los principales referentes geográficos la de conurbación La Serena - Coquimbo. Los vértices del trazado del proyecto se presentan en la siguiente tabla:

Vértices	Este	Sur
C	287142	6686040
D	286785	6684625
E	285909	6684625
F	285778	6684856
G	286124	6685206
H	286332	6685300
I	286646	6685473
J	286848	6685563
K	286850	6686255

- b. El Cerro Grande actualmente posee inadecuadas condiciones para el uso recreacional, deportivo y para la conservación de la biodiversidad. Adicionalmente, el Cerro posee otros usos destinados a actos administrativos por parte de las antenas de telefonía, radio y televisión en la cumbre, e instalaciones para el bombeo de agua de la Minera Teck. Se reconoce formalmente como un Parque Comunal en la modificación y actualización del Plan Regulador Comunal de La Serena (2004). La modificación que se plantea corresponde a un mejoramiento del Parque para aumentar su estándar mediante la implementación de nuevas obras complementarias, logrando así, entre otras cosas, mejorar la seguridad de los usuarios ante robos y/o accidentes, controlar el acceso al recinto, regular las actividades que allí se desarrollan y controlar la acumulación de basura.

El proyecto cuenta con dos zonas de intervención: la primera corresponde a la planicie del sector Sur del Cerro, donde se encuentra el ingreso principal y la zona de encuentro, sector en el cual se emplazarán las obras de servicio y recreación. La segunda zona es la de alta cumbre y corresponde a la ladera Este, donde se realizarán obras complementarias básicas como miradores para integrar y consolidar un recorrido peatonal y de bicicleta, aprovechando así el potencial paisajístico del sector.

Esta primera etapa del Parque se consolidará en un terreno fiscal de 88,05 hectáreas, correspondiente al Lote 2, específicamente al Lote Área 8, propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales, quienes autorizan al SERVIU de la Región de Coquimbo a ejecutar las obras de la primera etapa del Parque Urbano. El predio del proyecto se inserta dentro de una zona rural y una urbana correspondiente a un área de Zonas Especiales correspondiente a ZE-11, destinada a Parque Comunal, con áreas verdes y actividades complementarias a su condición natural. Adicionalmente, de acuerdo a Certificado N° 04-1348, dicho terreno no corresponde a un Bien Nacional de Uso Público.

Se contempla la implementación de una oficina de administración del Parque, un centro de difusión e investigación medioambiental, baños, una pequeña laguna para riego, una zona de descanso, juegos infantiles y una zona de ejercicios, además de aproximadamente 40 estacionamientos, un muro de escalada y senderos para bicicletas y para realizar trekking. Las intervenciones se concentrarán principalmente en la planicie del sector sur del cerro, correspondiente a la zona más erosionada, deteriorada y donde se ubica el ingreso y la zona de encuentro del cerro.

De esta manera, el diseño del Parque contempla, dentro de sus obras complementarias, un Plan Maestro para la correcta circulación de las aguas lluvias, diseños de urbanismo, espacios públicos, áreas verdes, paisajismos, obras de circuitos para bicicletas, trekking con senderos de observación, recorrido a mediana altura y recorrido de cumbres, con estaciones temáticas, servicios y desarrollo de espacios con accesibilidad universal, áreas destinadas a la investigación y difusión ambiental.

Adicionalmente, se implementará una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas tipo Roth, con capacidad de tratamiento de hasta 500 personas/día, para tratar el efluente proveniente de los baños ubicados en el edificio de acceso/administración y el edificio de investigación medioambiental, el cual será tratado y dispuesto en el terreno, previa cloración - dechloración, por medio de zanjas de infiltración. La implementación, manejo y limpieza será realizada por un proveedor autorizado.

De acuerdo al Certificado de Informaciones Previas N° 4552 de fecha 02 de agosto de 2017, el predio del proyecto se inserta dentro de una zona urbana y una rural, lo que se aprecia en la Figura N°11 de la Consulta de Pertinencia.

- c. Diseño de espacios y obras complementarias:

Se contemplan senderos peatonales, caminos interiores y áreas de estacionamientos, los que se presentan como una gran extensión de parque abierto a la comunidad con áreas naturales delimitadas para el recorrido principalmente peatonal y el descanso, con elementos contemplativos como una laguna y miradores, con superficies para el esparcimiento y el deporte, además de infraestructura para la administración, información y servicios para los usuarios y visitantes. Adicionalmente, se mejorarán las condiciones del camino que va desde Avenida Cuatro Esquinas hasta el acceso sur del Parque mediante la formalización de éste a través de un proceso de expropiación, convirtiéndose así en un camino de servidumbre.

Específicamente, el proyecto contempla lo siguiente:

- **Obras de edificación:** los edificios que se consideran ejecutar, desde el punto de vista arquitectónico, se consideran integrados en el contexto del cerro. Por un lado, se trabajan insertados en el terreno de manera tal que no sobresalgan volumétricamente del contexto y que la cubierta, pensada como cubierta vegetal, sea en continuidad del terreno. Además, desde el punto de vista estético de la fachada y de la materialidad se proponen muros con piedras del sector, para retomar las texturas y los colores del contexto. Conceptualmente se trabajan como una plaza cubierta desde la que se accede a los recintos de los servicios.

Edificio de Acceso Sur: considera una pequeña caseta de control con guardia que recibe y revisa a los visitantes que acceden en auto. El edificio propiamente tal incluye por un lado una parte pública consistente en una gran plaza de acceso con unidades de baños para los visitantes, enfermería e informaciones generales sobre el Parque, y por otro lado un sector de servicios para los trabajadores, con administración, bodega y baños para personal.

Edificio Medioambiental: considera una plaza cubierta, dos salas multiuso apta para talleres y charlas, una sala de exposición y un núcleo de baños para el público. Además, considera el uso de la cubierta como terraza.

- **Obras de pavimentación:** acceso vehicular y estacionamientos, circulación peatonal (senderos), gradas, accesos, cierres perimetrales y acceso universal junto a rampas para personas con dificultad de desplazamiento hacia zonas de servicios, zonas fitness, de juegos infantiles y de descanso, muro de escalada, miradores panorámicos en distintos puntos de los senderos peatonales y sombreaderos en las diferentes zonas del área de servicio, lo que será complementado con la respectiva señalética.
- **Mobiliario:** contempla, escaños, basureros, juegos infantiles, elementos de calistenia, bicicletteros y contenedores para reciclaje.
- **Obras de Paisajismo:** terrazas temáticas distribuidas en las planicies del acceso sur del Parque, área de servicios, jardines de muestras botánicas, zona de praderas para descanso cercana al canal que bordea el recinto, obras de riego (tecnificado) e iluminación (postes troncocónicos con brazos) en áreas citadas anteriormente.

Cabe mencionar que respecto al circuito de mountainbike y downhill, la intervención será mínima y consiste solamente en la instalación de señalética, manteniendo así el trazado original como una medida para evitar el deterioro de nuevas superficies del Parque.

d. Superficie de intervención:

En la siguiente tabla se detalla el programa arquitectónico de los elementos e infraestructura que se emplazarán en el acceso sur al Parque, correspondiente a la parte más baja y con menos pendiente del terreno.

Obra	Area (m ²)
Acceso + Administración del Parque	205
Centro de Difusión e Investigación Medioambiental	250
Acceso Controlado	6,3
Cierre Parque	5.000 ml
Estacionamientos (51+2 inclusivos+3 buses)	1.600
Plaza de Acceso	120
Laguna	740
Juegos Infantiles	360
Zona de Descanso	275
Plaza para Eventos Deportivos	235
Zona de Calistenia	85
Muro de Escalada	70
Circuito de Bici para Niños/Iniciación	1.000
Sector Servicios	42
Baños sector servicio	42

Miradores	7 unidades
-----------	---------------

Los miradores que se implementarán en el área del proyecto estarán equipados con sombreaderos y asientos, además de complementarse con la plantación de especies vegetales.

- e. La zona urbana donde se emplaza el proyecto corresponde a un área de Zonas Especiales correspondiente a ZE-11, destinada a Parque Comunal, con áreas verdes y actividades complementarias a su condición natural. Los tipos de uso de suelo permitido de esta zona se presentan en la siguiente tabla:

ZE-11	Zonas Especiales	Tipo de Uso de Suelo Permitido
		Uso Permitido: Mirador, restaurantes, paseos, senderos peatonales, ciclovías y actividades comerciales complementarias y de apoyo a su rol principal.
		Uso Prohibido: Todos los usos no mencionados como permitidos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismos y Construcciones (OGUC), **Área Verde** se define como: “*superficie de terreno destinada preferentemente al esparcimiento o circulación peatonal, conformada generalmente por especies vegetales y otros elementos complementarios*”. En este sentido, el proyecto debido a su ubicación y características, corresponde a un Área Verde.

Adicionalmente, en el artículo 2.1.30 de la OGUC se establece que “*El tipo de uso Área Verde definida en los Instrumentos de Planificación Territorial se refiere a los parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde, que no son Bienes Nacionales de uso público, cualquiera sea su propietario, ya sea una persona natural o jurídica, pública o privada*”. Por lo anterior, el Parque actual al poseer solamente senderos de tierra, no se ha materializado como tal, razón por la cual se podrá autorizar la construcción de edificios de uso público o con destino complementario al área verde, siempre que el área destinada a estos usos no ocupe más del 20% de la superficie total del predio destinada a uso de área verde en el Instrumento de Planificación Territorial (IPT) correspondiente. Dicho porcentaje incluye la vialidad interna, las superficies destinadas a estacionamientos y cualquier otro porcentaje admitido previamente por el IPT.

Dichas autorizaciones al proyecto, en el caso que las áreas verdes estén definidas por un Plan Regulador Comunal, como es el caso, serán otorgadas por el Director de Obras Municipales, previo informe el Asesor Urbanista si los hubiere. Posteriormente, las construcciones deberán obtener permiso de edificación ante la Dirección de Obras Municipales.

El artículo citado finaliza señalando que en las áreas verdes a las que hace referencia, se entenderán siempre admitidos como destinos complementarios y compatibles los equipamientos científicos, culto, cultura, deporte y esparcimiento.

Por lo tanto, del análisis realizado precedentemente, se determina que las obras que desarrollará el proyecto, al corresponder éstas a edificaciones complementarias al área verde y equipamiento, no superando el 20% del total del área del Parque, cumplen con los usos permitidos en dicho Instrumento de Planificación Territorial y en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Respecto de las obras que serán realizadas en la parte del predio ubicado en una zona rural, éstas corresponderán a miradores y senderos mixtos para peatones y bicicletas, además de un cierre de malla acma, pirca e hitos de hormigón, según la distribución ya señalada.

- Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, la actividad y/o proyecto denominado “**Construcción Parque Urbano Cerro Grande, Etapa I Comuna de La Serena**”, descrito en

el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, no corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3° del RSEIA.


RESUELVO:

1. Que el proyecto denominado **“Construcción Parque Urbano Cerro Grande, Etapa I Comuna de La Serena”**, presentado por el Sr. Eduardo Gay Pasche, Director (S) SERVIU Región de Coquimbo, **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Eduardo Gay Pasche, Director (S) SERVIU Región de Coquimbo, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

Anótese, notifíquese al proponente y archívese.


CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO
-Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

JMV.-

Distribución:

- Sr. Eduardo Gay Pasche, Director (S) SERVIU Región de Coquimbo (Calle Almagro N°372, La Serena).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. SEREMI de Medio Ambiente Región de Coquimbo.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de La Serena.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.

Vertical line of text or a scanning artifact.

Faint, illegible text or a stamp, possibly a circular seal or a faded signature.